



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 252 DE 2025
(15 de julio de 2025)**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-IDPAC-002-2025”

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Acuerdo Distrital 257 de 2006, Acuerdos 002 y 006 de 2007 IDPAC, Acuerdo Distrital 637 de 2016, Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, Resolución 280 del 08 de julio de 2024, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con el artículo 50 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC tiene por objeto “(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)”, de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

Que en el mismo sentido, la norma anteriormente enunciada establece en su artículo 53, las funciones del IDPAC entre otras:

“b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía (...)”

f. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizada, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.”

Que, mediante el Acuerdo No. 0006 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, se modificó el Acuerdo Número 002 del enero 2 de 2007 "Por el cual se determinó el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal"; quedando establecidas en el artículo 9 las funciones de la Secretaría General, entre las cuales se encuentran las siguientes:

“gg Promover el desarrollo e implementación de los programas y procesos técnicos y tecnológicos de la entidad. (...)”

hh Cumplir las demás funciones que le señale la ley, los acuerdos, las normas distritales y la Dirección del Instituto.”

Que la entidad ha diagnosticado carencia de herramientas tecnológicas para su funcionamiento, lo que dificulta sustancialmente la operación misional, estratégica, de apoyo y de evaluación, situaciones que pueden generar pérdida de la información en el nivel estratégico, táctico y operativo, además de incidencias que se producen diariamente como fallos en la conexión, fallos de



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 252 DE 2025
(15 de julio de 2025)**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-IDPAC-002-2025”

hardware, corrupción de archivos, e incluso ransomware, los cuales pueden poner en riesgo los datos del IDPAC. Con la implementación de soluciones como Veeam Backup & Replication en el Instituto se pueden resolver estos problemas.

Que el IDPAC implemento la instalación, configuración y puesta en producción del software Veeam bajo el modelo de suscripción, esta es una solución de backup y recuperación de desastres que le permite realizar copias de seguridad y su restauración, se realiza de forma automática para todos los procesos que generan información en la entidad, así se garantiza la continuidad de la operación de los procesos de gestión, así como la conservación y seguridad de la información del Instituto.

Que con el fin de seguir brindando el servicio de copias de seguridad, el IDPAC mediante el proceso de Gestión de bienes, servicios e infraestructura, requiere renovar la suscripción de licenciamiento por un periodo de un año y así dar continuidad al servicio, y evitar el riesgo de interrumpir el proceso de copias de seguridad y quedarse sin el respaldo de la información.

Que la recuperación de la información en caso de solicitudes de los usuarios por eliminación involuntaria o accidental o en caso de desastres por daños en algún equipo o servidor se hace a partir de la herramienta Veeam que se encuentra instalada, configurada y en producción en el IDPAC, la cual por ser un licenciamiento por suscripción de un año está por vencerse, una vez vencida la licencia, el sistema deja de funcionar y ya no se podrá realizar el proceso de copias de seguridad y su respectiva recuperación de desastres que pueda presentarse.

Que las licencias se deben renovar anualmente, si no se lleva a cabo este proceso de renovación la entidad debido al cambio de tecnología se ve a generar un sobrecosto a nivel técnico y operativo, dado que se debe hacer toda la implementación, reconstrucción de la base de datos y el despliegue de los agentes, dicho esto, el IDPAC requiere dar continuidad de la herramienta Veeam con el fin de poder continuar prestando el servicio de copias de seguridad y recuperación de la información. Actualmente el Instituto cuenta con instancias suficientes para cubrir todas las necesidades de copias con Veeam Backup and Replication - Enterprise Plus y que deben ser renovadas.

Que el IDPAC cuenta con la suite de VMWARE implementada sobre la infraestructura tecnológica, con los que se realizó la creación de máquinas virtuales como: Servidores de base de datos, Servidores de aplicaciones, Servidores de archivos, controladores de dominio y de ser necesario la creación de equipos de cómputo virtuales para producción o para realizar pruebas, todo esto con el fin de optimizar recursos físicos, eléctricos, de hardware, de almacenamiento, de procesamiento y de redes de telecomunicaciones.

Que, el IDPAC se ve en la obligación de garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de servicios de cara a los usuarios internos y externos, asegurando que las herramientas tecnológicas de Backup y recuperación y de virtualización (VMware) estén en funcionamiento, permitiendo la realización de las copias de seguridad y llevar a cabo la recuperación de datos en caso de ser requerida, así como el mantenimiento y la creación de máquinas virtuales.

Que con el fin de garantizar el funcionamiento de las plataformas de Veeam Backup and Replication - Enterprise Plus y VMware vSphere X Essentials Plus, se requiere adelantar el proceso de contratación.



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 252 DE 2025
(15 de julio de 2025)**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-IDPAC-002-2025”

Que en este sentido es necesario la renovación del licenciamiento Veeam Backup and Replication - Enterprise Plus, VMware de acuerdo a las especificaciones contempladas en este documento y el servicio de soporte técnico, con el propósito de asegurar la continuidad de la plataforma y un óptimo funcionamiento de esta en la Entidad.

Que, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad bajo la cual el IDPAC adelantará el proceso de selección, es Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el valor del contrato corresponderá al valor de la oferta del proponente que obtenga mayor puntaje, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes para la presente contratación incluido impuestos, tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato.

Que el valor del presupuesto oficial asignado es de **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DE PESOS M/CTE (\$74.588.417)**, incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **712514-202** del catorce (14) de febrero de 2025, expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de selección, sus anexos y formatos, estuvieron a disposición del público para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el día primero (01) de julio de 2025 hasta el 07 de julio de 2025.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria permite que la participación sea limitada a Mipymes nacionales.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso para manifestar interés en limitar a Mipyme, solo se recibió una solicitud de la empresa **INTER MILLENIUM SAS (CO1.MSG.8125088)**, razón por la cual el presente proceso de selección NO se limita a Mipyme.

Que, durante el término de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad recibió observaciones cuyas respuestas fueron debidamente atendidas y publicadas en la Plataforma SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a partir de la fecha del presente acto.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 252 DE 2025
(15 de julio de 2025)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-IDPAC-002-2025”

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto contractual.

Que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: i). La libre competencia, ii). La igualdad de los oferentes y i). La sujeción estricta al pliego de condiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante Acto Administrativo motivado

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-IDPAC-002-2025**, cuyo objeto es la **“RENOVACIÓN, SOPORTE Y LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA BACKUP Y RECUPERACIÓN Y EL SISTEMA VMWARE”** El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO – LIMITACION A MIPYME: Informar que el proceso de **No. SAMC-IDPAC-002-2025**, NO se limita a Mipyme.

ARTÍCULO TERCERO - PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PARÁGRAFO: Los interesados en participar en el presente proceso, podrán consultar el pliego de condiciones y demás documentos precontractuales, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO – PRESUPUESTO: El valor del presupuesto oficial asignado es de **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DE PESOS M/CTE (\$74.588.417)**, incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **712514-202** del catorce (14) de febrero de 2025, expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO – CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que

4

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 252 DE 2025
(15 de julio de 2025)**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA No. SAMC-IDPAC-002-2025”**

realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

ARTÍCULO SEXTO - CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección está dispuesto en el ítem “Configuración” del proceso con referencia **SAMC-IDPAC-002-2025** en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO - RECURSOS: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

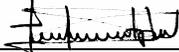
ARTÍCULO OCTAVO - VIGENCIA: El presente Acto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA
Secretaria General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Erica milena Vargas Medina – Contrato No. 110-2025		15/07/2025
Revisado Por:	Jack Christopher Reina Rodríguez - Contrato No. 043- 2025		15/07/2025
Aprobado Por:	Jorge Lino Macheta Téllez – Contrato No. 055- 2025		15/07/2025

Declaramos que hemos revisado el aplicativo y la documentación que contiene la información laboral de los funcionarios que aparecen acá relacionados y que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Secretaria General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.